V.- INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Previsión de contratación a la finalización del proyecto de obras (o servicios) en la misma ocupación que la subvencionada y por duración de, al menos, seis meses. .

1.-Trabajadores sean contratados por la propia Corporación Local se indicará la ocupación objeto de la contratación, el nº de trabajadores y el tipo de contrato que necesariamente deberá ser contrato indefinido o contrato temporal de al menos 6 meses de duración.

2.-Plan de Acompañamiento a la Inserción, se marcará en su caso, una o ambas opciones.

VII. CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Para que sean valoradas las acciones complementarias de inserción deberá cumplimentarse íntegramente todos los datos de este apartado V. Deberá marcarse una opción del apartado 2. En caso de que se marque la opción afirmativa, deberá cumplimentarse los siguientes campos:

a) Plan formativo: se especificará la denominación del módulo formativo a impartir por cada categoría profesional y grupo de cotización, indicando el número de trabajadores participantes de la acción formativa y se incluirá una breve descripción de las unidades Didácticas del módulo formativo y de su duración en horas. Para delimitar la categoría profesional y el grupo de cotización se tendrá en cuenta la siguiente clasificación: *Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.*

b) Medios materiales didácticos: indicar las aulas, instalaciones y equipos, que la entidad local pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación ocupacional reseñadas en el cuadro anterior.

VIII.- PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCION: Se señalará si el proyecto de obras o servicio prevé la participación de colectivos con especiales dificultades de inserción, marcando una de las dos opciones indicadas. En caso afirmativo, se cumplimentará la tabla correspondiente, teniendo en cuanta que la asignación de un trabajador a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes parciales no superará el 100%.

En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado.

IX.- COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS: De los costes indicados en este apartado deberá acreditarse su disponibilidad financiera en el Anexo III. Se indicará el coste total del proyecto que comprenderá la suma del total de costes laborales y del total de costes materiales. Los costes laborales, a su vez comprenderán, la suma de los costes de contratación de la mano de obra desempleada (subvención solicitada y costes a financiar por la Corporación Local por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos no subvencionables y Otros costes laborales a financiar por la Corporación Local, correspondiente a personal de la propia entidad local o nueva contratación de trabajadores no subvencionados.

X.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS: El salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado al trabajador según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda. Si el convenio colectivo es de retribución diaria, la duración en días se calculará contando los días de los meses naturales a los que se extienda la duración del proyecto, contados a partir de la fecha prevista de inicio fijada en la solicitud. Si el convenio colectivo es de retribución mensual, la duración en días se calculará contando todos los meses como de 30 días. En cuanto a la jornada, se indicará 100% para la jornada completa, o el porcentaje correspondiente en la jornada a tiempo parcial.